Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
Avda. Bolivia 5.150. 4.400. Salta

Salta, 12 de mayo de 2011

## RES. DECECO Nº 228/11

Expte. Nº 23.207/06

VISTO:

La nota presentada por el Profesor LUIS DANIEL CORREA, por medio de la cual solicita el pago de la bonificación por título Terciario, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Los informes de la Dirección General de Personal cuyo penúltimo párrafo se transcribe: "En función de lo expuesto y conforme a los objetivos expuestos a fs. 02 (Plan de Estudio) se determinaría, en principio, que los estudios alcanzados redundarían en beneficio de la labor del agente. No obstante, es la dependencia quien debe certificar en primera instancia tal condición y emitir el instrumento del caso autorizando el pago correspondiente, con la fundamentación del caso."

Los infomes de la Dirección General de Administración de la Facultad a fs. 10, 10 (v) y 11 de las actuaciones de referencia.

La opinión vertida por la Comisión de Ética, Reglamento e Interpretación que dice: "...Por ende, apreciamos se cumple suficientemente con la exigencia del Capítulo III del Artículo 119 del Decreto 2213/087 para que al peticionante le sea reconocido el adicional reclamado, puesto que no cabe dudar que la capacitación terciaria redundará en una mayor eficacia del agente en el desempeño de la función asignada...Cabe, entonces, atender al reclamo."

El dictamen del Asesor Jurídico de esta Unidad Académica que expresa:

"La valoración en este caso debe ser amplia toda vez que se trata de un beneficio al empleado; debe además considerarse que la capacitación del personal en la función docente, coadyuva a la excelencia de la prestación del servicio educativo que presta esta Institución, por lo que la petición resulta razonable.

En vista de la posibilidad de decisión favorable, cabe recordar que el Decreto 366/2006 (nuevo CCT para el PAU) prevé que "Los títulos cuya posesión se invoque serán reconocidos a partir del 1º del mes siguiente a la fecha de presentación de las certificaciones respectivas" (Art. 62º, primer párrafo), por lo que el reconocimiento deberá hacerse retroactivo al 1º de abril de 2007."

El Dictamen Nº 9646 del Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad que señala:

"Que el informe de Dirección General de Personal, en síntesis, lo que señala es que corresponderá la percepción del adicional por título cuando los conocimientos adquiridos en su consecuencia permitan al agente un desempeño de las funciones con mayor eficacia en el servicio.

Consecuentemente si la Comisión de Ética, Reglamento e Interpretación de la Facultad comparte el criterio del Sr. Director de Administración, quien considera desde la óptica funcional que los conocimientos adquiridos por el agente no hacen al mejor desempeño de la tarea, no corresponderá el pago del adicional por título.

Por el contrario, si considera que es de la incumbencia profesional las tareas que desarrolla el agente en Mesa de Entradas, corresponderá el pago del adicional por título, el que deberá efectivizarse a partir del momento en que el agente puso en

...///

# Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES Avda. Bolivia 5.150. 4.400. Salta

///...

### RES. DECECO Nº 228/11

Expte. Nº 23.207/06

conocimiento de esta Universidad tal circunstancia, esto es desde el mes de abril del año 2006."

Lo dispuesto por el Sr. Vicedecano de esta Unidad Académica.

#### POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el pago del adicional por título al Prof. LUIS DANIEL CORREA, Director de Mesa de Entradas de esta Facultad a partir del 1 de abril de 2006.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber al interesado y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

Cra. Antonieta Di Gianaptonio Secretaria de As. Instituc. y Administrativos Cr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ